

ESTADO No. 064

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de Noviembre del 2015**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	LIS-09251	MELODIAZ LTDA	19/11/2015	889	<p>REMITIR a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, por ser de su competencia, respecto a la solicitud de devolución y reembolso de los recursos consignados presentado el 26 de octubre del 2015 bajo radicado N° 20159110569492; por un valor de \$ 397.283 y \$134 correspondiente a los pago realizado el 9 de julio del 2015 y el 19 de octubre de 2015 mediante recibo de pago N°86014759 y 83161937.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>APROBAR el faltante del pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje, de conformidad al concepto técnico N° 781 del 05 de noviembre del 2015.</p> <p>APROBAR las correcciones de los Formatos básicos - FBM semestrales del 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad al concepto técnico N° 781 del 05 de noviembre del 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. LIS-09251, para que allegue constancia de la implementación de la señalización en el área, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. 177 de fecha 12 de junio de 2015 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. LIS-09251, para que allegue los planos de avance de los Formatos básicos - FBM semestrales del 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad al concepto técnico N° 781 del 05 de noviembre del 2015, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N° 781 del 05 de noviembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	21830	DARIO GALLO MEDINA Y DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA	23/11/2015	891	<p>APROBAR el formulario y pago de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2014 para arena y grava de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°709 del 15 de octubre del 2015.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2015 para arena y grava de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°709 del 15 de octubre del 2015.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías del segundo (II) trimestre del 2015 para arena y grava de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°709 del 15 de octubre del 2015.</p>

						<p>APROBAR el formulario y pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2015 para arena y grava de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°709 del 15 de octubre del 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2014 y semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°709 del 15 de octubre del 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101001626 de seguros del estado S.A. con vigencia hasta el 12 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°709 del 15 de octubre del 2015.</p> <p>Córrase traslado al concepto técnico N°709 del 15 de octubre del 2015.</p>
3	LICENCIA DE EXPLORACION	22426	CEMENTOS ARGOS S.A	23/11/2015	892	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue constancia de pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que dentro del expediente de la referencia no reposa, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 758 del 29 de octubre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 758 del 29 de octubre del 2015</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	GER-122	G.M. ARENAS Y TRANSPORTES LTDA., RINAGUI & CIA S.A.S	23/11/2015	893	<p>NO APROBAR el pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 761 del 30 de octubre del 2015</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 761 del 30 de octubre del 2015</p> <p>NO APROBAR el FBM anual del 2014 y el FBM semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 761 del 30 de octubre del 2015</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 85-43-101001823, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de octubre del 2015 hasta el 16 de octubre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 761 del 30 de octubre del 2015</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de cambio de razón social presentada mediante oficio con radicado No. 20159110559432 del 21 de agosto del 2015, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. Douglas Velásquez Jácome de conformidad con el poder legalmente conferido.</p> <p>Teniendo en cuenta las recomendaciones del concepto técnico No. 761 del 30 de octubre del 2015, referente a la aprobación del formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2013, segundo (II) trimestre del 2014, esta autoridad minera se aparta de dicha recomendación teniendo en cuenta que la misma fue debidamente aprobada mediante Auto No. 350 del 19 de mayo del 2015, notificado por estado jurídico No. 021 del 20 de mayo del 2015. (Folio 1189)</p>

						<p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación de las correcciones del FBM anual del 2014, faltante del pago de la tarifa de fiscalización por valor de (\$652.571), correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue las correcciones del FBM semestral del 2015, modificación de la póliza minero ambiental No. 85-43-101001823, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de octubre del 2015 hasta el 16 de octubre del 2016, cesión de los derechos de la licencia ambiental a favor de los actuales titulares del contrato de concesión No. GER-122, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 761 del 30 de octubre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el faltante del pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2015 por valor de ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (\$869.485), faltante del pago de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del 2015 por valor de cuarenta y cuatro mil ciento nueve pesos (\$44.109), presentación del formulario de declaración de regalías con su correspondiente pago correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 761 del 30 de octubre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 761 del 30 de octubre del 2015</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	0172	C.I CORAGIR LTDA	23/11/2015	894	<p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2015 para mineral de Caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 757 del 29 de octubre del 2015.</p> <p>NO APROBAR a la sociedad titular el pago de regalías del segundo (II) trimestre del año 2011 para mineral de Roca Coralina, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 757 del 29 de octubre del 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías del segundo (II) trimestre del año 2012 para mineral de Roca Coralina, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 757 del 29 de octubre del 2015.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 757 del 29 de octubre del 2015.</p> <p>NO ACEPTAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101001379, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 de mayo del 2015 hasta el 19 de mayo del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 757 del 29 de octubre del 2015.</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que a folios 129-132 se encuentra consignado Resolución No. 0102 del 17 de diciembre del 2009, por medio del cual, la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión No. 0172, el cual al revisarse el contenido del mismo se puede determinar que la Resolución No. 0172 del 17 de diciembre del 2009 da alusión al acto administrativo previo de la declaratoria de caducidad en donde en su parte resolutoria se fijó un término no mayor de treinta (30) días para que los</p>

						<p>titulares mineros subsanaran las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes. Dicho lo anterior, los titulares mineros atendieron al requerimiento realizado por la antes delegada por lo que esta autoridad minera nacional se abstiene de realizar cualquier tipo de requerimiento teniendo en cuenta que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0172, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-101001379, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 de mayo del 2015 hasta el 19 de mayo del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 757 del 29 de octubre del 2015, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 757 del 29 de octubre del 2015</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DANIEL ALFONSO ROLDAN y DARIO GALLO MEDINA	23/11/2015	895	<p>APROBAR el formulario y pago de regalías del segundo (II) trimestre del 2015 para arena y grava de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°710 del 15 de octubre del 2015.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2015 para arena y grava de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°710 del 15 de octubre del 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°710 del 15 de octubre del 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101001717 de seguros del estado S.A. con vigencia hasta el 09 de agosto del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°710 del 15 de octubre del 2015.</p> <p>Córrase traslado al concepto técnico N°710 del 15 de octubre del 2015.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-14171	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	24/11/2015	896	<p>APROBAR póliza minero ambiental N°01DL017335 expedida por la compañía Confianza con vigencia desde el 10 de febrero de 2015 hasta el 17 de febrero de 2018, conforme a lo establecido en el concepto técnico N°621 de 10 de septiembre de 2015.</p> <p>Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>Córrase traslado al titular del concepto técnico N°621 de 10 de septiembre de 2015.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-15271	GEOCOSTA LTDA.	24/11/2015	897	<p>Correr traslado a la sociedad titular concepto técnico No. 759 del 29 de octubre del 2015</p>

9	REGISTRO MINERO DE CANTERA	057	ROBERTO CAVALIER, CATALINA CAVALIER Y AMAURY CAVALIER	25/11/2015	898	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre de 1.996 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) y tercer (III) trimestre de 1.997 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), segundo (ii), tercer (iii) y cuarto (iv) trimestre de 2000 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), segundo (ii), tercer (iii) y cuarto (iv) trimestre de 2002 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), y cuarto (iv) trimestre de 2004 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), segundo (ii) y tercer trimestre de 2005 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), y segundo (ii) y (iv) trimestre de 2006; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2007, 2008, 2009 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), y tercer (iii) trimestre de 2010 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), y segundo (ii), trimestre de 2011 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del, segundo (ii), trimestre de 2013 con su respectivo pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del segundo (I) y tercer (iv) trimestre de 2005 y anual 2006, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 15 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del primer (I) y cuarto (iv) trimestre de 2004, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2007, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2008, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios y pagos de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 y primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico No. 400 de 2 de julio de 2015.</p> <p>NO APROBAR, el pago de regalías de tercer (iii) trimestre de 2006, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.</p>
---	----------------------------	-----	---	------------	-----	--

NO APROBAR, el pago de regalías de cuarto (iv) trimestre de 2010, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.

NO APROBAR, el pago de regalías de tercer (iii) trimestre de 2011, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.

NO APROBAR, el pago de regalías de cuarto (iv) trimestre de 2011, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.

NO APROBAR, el pago de regalías de primer (i), segundo (ii) y tercer (iii) trimestre de 2012, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.

NO APROBAR, el Formato Básico Minero del cuarto (iv) trimestre de 2002, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.

NO APROBAR, el Formato Básico Minero del segundo (II) y tercer (III) trimestre y el Formato Básico Minero anual del 2004, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.

NO APROBAR, el Formato Básico Minero del cuarto (iv) trimestre del 2005, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.

NO APROBAR, el Formato Básico Minero anual 2007, semestral y anual 2009, semestral y anual 2010 y anual 2011 de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 554 de 11 de julio de 2014.

NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012 y 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 y 2.2.2 del concepto técnico No. 400 de 2 de julio de 2015.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago del segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 1992, primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 1993; primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 1994; primer (I), segundo (II), y tercer (III) trimestre de 1995; primer (I), segundo (II), y tercer (III) trimestre de 1996; primer (I), segundo (II), y tercer (III) trimestre de 1995; segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 1997; primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 1998; primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 1999; primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2001; primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2003; segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2004; cuarto (IV) trimestre de 2005; segundo (ii) trimestre de 2010; cuarto (iv) trimestre de 2012; tercer (iii) y cuarto (iv) trimestre de 2013 y primero (i), segundo (ii), tercer (iii) y cuarto (IV) trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, el saldo del pago de regalías del tercer (iii) trimestre de 2006, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS (\$155.006) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago efectivo; del cuarto (iv) trimestre de 2010, por valor de CUARENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$40.047) más los intereses que se generen desde 17 de Enero de 2011 hasta la fecha de pago efectivo; tercer (iii) trimestre de 2011 por valor de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$107.956) más los intereses que se generen desde 14 de Octubre de 2011 hasta la fecha de pago efectivo; cuarto (iv) trimestre de 2011 por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$135.535) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago efectivo; primer (i) trimestre de 2012 por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.280) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago efectivo; tercer (iii) trimestre de 2012 por valor de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.139) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago

						<p>efectivo. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 1992, 1993, 2000, 2001, 2002, plano de avances 2003; plano de avances 2004; semestral y anual 2005, con su plano de avance; Formato Básico Minero del primer (1) y cuarto (iv) trimestre de 2006; plano de avance anual 2007; plano de avance anual 2009; semestral 2010; plano de avances anual 2010; semestral 2001, plano de avances anual 2011; semestral y anual 2012 y 2013; semestral y anual 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, el instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, el pago de la tarifa de fiscalización por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.725.920). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, el plan minero implementado en el Registro minero de cantera N° 057. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado de los conceptos técnicos N° 554 de 11 de julio de 2014 y 400 de 2 de julio de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	SOCIEDAD MINERA CUORO S.A.S.	25/11/2015	899	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2011, 2012, 2013 y 2014, por las consideraciones expuestas en los Conceptos Técnicos No. No. 469 de 17 de julio de 2015 y No. 697 de 7 de Octubre de 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad a lo señalado en los Conceptos Técnicos No. 469 de 17 de julio de 2015 y No. 697 de 7 de Octubre de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales del 2011, 2012 y 2013, de conformidad a lo señalado en los Conceptos Técnicos No. 469 de 17 de julio de 2015 y No. 697 de 7 de Octubre de 2015.</p> <p>NO ACEPTAR Y NO APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001708, expedida por la compañía de seguros del estado s.a. con vigencia desde el 26/08/2015 hasta el 23/02/2016, de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico No. 697 de 7 de octubre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales 2011, 2012 y 2013, la presentación del Formato Básico Minero anual 2014 con su plano de labores y semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección la póliza minero ambiental N°75-43-101001708, expedida por la compañía de seguros del estado s.a. con vigencia desde el 26/08/2015 hasta el 23/02/2016. Por lo tanto, se le</p>

						<p>concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, LOS PLANOS DE LABORES Y AVANCES DEL PROYECTO MINERO ACTUALIZADOS. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, justificación referente a la inactividad o razones que impidan el desarrollo de la actividad minera. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 264 de fecha 2 de octubre de 2015 y de los Conceptos Técnicos No. 469 de 17 de julio de 2015 y No. 697 de 7 de Octubre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de noviembre del 2015**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA